

Un mes.

Trimestre.

Madrid. . . . 4 rs.

Provincias. 15 rs.

CRONICA ECLESIASTICA.

Este periódico se publica los dias 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

A fin de destruir toda religion han discurrido sus enemigos el aparentar que se conforman con todas. Resignémonos á decir en breves palabras el sofisma en que fundan ese abominable sistema de la indiferencia.

«No podemos menos de convenir, dicen con su acostumbrada hipocresía, en que la religion es absolutamente necesaria al hombre y al Estado: nuestras relaciones con Dios y con los hombres la exigen; la vida privada y pública la hacen indispensablemente necesaria, y la sociedad no puede de ningún modo existir sin ella. Convenimos también en que esta religion debe ser positiva y no especulativa ni aerea. Mas supuesto que el adorar á Dios es el alto objeto de cuantas religiones existen sobre la tierra, ¿qué importa profesar la una mas bien que la otra? En todas partes se puede honrar á la Divinidad: todas deben ser consideradas como unas saludables instituciones; todas se encaminan al mismo fin, y todas son igualmente útiles á la sociedad.»

Permitásenos antes de contestar directamente, hacer una pregunta. Si todas las religiones producen iguales beneficios; si es indiferente el atemperarnos á una mas bien que á otra, ¿por qué razón esos filósofos que han nacido en el seno del cristianismo, se han educado y viven entre cristianos, tienen tanto empeño en atacar la religion en que han nacido? ¿Qué frenesí les incita á declamar contra ella en lo relativo á sus dogmas, á su disciplina y hasta en lo tocante á la persona de su divino institutor? ¿Se dejarán conducir por el impulso de hallar la verdad, cuando tan celosos se muestran en adquirir prosélitos contra ella? ¡La verdad! Siendo todas las religiones iguales, siendo todas unas *instituciones* saludables, necedad seria el suponer que ninguna predomina á las demas en lo tocante á la verdad, así como seria un crimen, un crimen digno de severo castigo, el desquiciar la sociedad por correr en pos de una vana quimera. Dejemos empero á la perspicacia del lector el comprender la verdadera causa que impele á los propagadores de semejantes sofismas, y contestemos directamente á ellos.

La supuesta indiferencia en materia de religion se opone á la razon, es injuriosa á Dios, es funesta á

la sociedad, y no se propone mas objeto que el ateísmo.

Se opone á la razon. Si debe haber una religion, y tenemos conocimiento de la verdadera, esto es, de la revelada y consagrada por el mismo Dios, no podemos sin incurrir en una monstruosa contradicción, abandonarla para profesar en su lugar cultos erróneos y falsos. Una vez conocida la verdad, á nadie es lícito abandonarse al error, ni conservar en el fondo del corazón la verdadera creencia, profesando esteriormente otra que no presenta iguales grados de certeza. Quien obrase de este modo, seria traidor á su propia conciencia, seria un abominable hipócrita, y faltaria á todas las condiciones que se requieren para poder ser considerado como un hombre de bien. ¿Quién podría fiarse de una persona tan solapada, que sacrificara sus mas nobles sentimientos por someterse rastreramente á la opinion de los demas, y sin convicción alguna se dejara llevar del espíritu de la moda, ó de las circunstancias de los tiempos y lugares? La verdad debe donde quiera manifestarse; nadie es dueño de retenerla oculta, porque ella realmente es el tesoro á que todos debemos con igual ardor aspirar.

En todas las religiones cuya base ha sido puesta por la mano del hombre, existen señales que acreditan lo caduco de su fundacion: en su seno germinan poderosamente errores y contradicciones fáciles de conocer por sus amargos frutos. Lo que en unas se predica como virtud, se castiga en la práctica de otras como accion viciosa. ¿Cómo pueden por lo tanto ser igualmente buenas tales religiones, que tanto discrepan en sus principios? La verdad es esencialmente una; no puede ni dividirse ni multiplicarse. Por medio del análisis procuraremos dar á esta cuestion mayor claridad.

¿Cuántas son las religiones que dominan sobre la tierra? El judaismo, el mahometanismo, la idolatría y la que á nosotros nos ha dispensado el cielo la dicha de profesar, el cristianismo. El judaismo no es mas que la antigua alianza consumada en la nueva; esperanzas que se realizaron, redención prometida y llevada á cabo por el Hijo del Hombre. ¿Que es el mahometanismo? Una informe confusion del judaismo



y del cristianismo, una mezcla de fabulosas tradiciones y una moral en extremo corrompida y absurda. ¿Qué es la idolatría? La suprema aberración del entendimiento, el culto de la materia, el apoteosis de la sensualidad. ¿Qué es el cristianismo? Omitamos por demasiado sabida la contestación; pero veamos si una vez tenida noticia de la sublimidad de su culto, de la pureza de su moral y de la irrefragable solidez de sus tradiciones, podría nadie avenirse á vivir con indiferencia en su práctica ó en la de las otras. ¿Podría por ventura un filósofo, que tanto levanta el grito encareciendo la libertad de examen, la razón y la humanidad, vivir con indiferencia bajo la cimitarra del musulmán, única razón teológica de su fatalismo, sabiendo que hay en la tierra otro culto que desde su establecimiento se gloria de la discusión razonable, y que llama hermanos á sus mismos verdugos? Es de presumir que no llegará hasta ese extremo la indiferencia filosófica, á no ser que cambiando de tema proclamara opresión del pensamiento, sinrazón, tiranía.... ¿Podría un filósofo tener la candidez de arrodillarse ante las aras de la prostitución divinizada, y ofrecer un par de palomas al inmundo ídolo que adoraron en Chipre? ¿Podría vivir con indiferencia en el culto que erigió templos al latrocinio (Mercurio), sabiendo que hay una religión que impone el deber de la caridad, y bendice el sudor del que se dedica á tan honroso trabajo?

No se engañan, no los filósofos: no hay cristiano que con indiferencia abraza el mahometismo, ni pueda vivir en las inmundicias de la idolatría, ni religión que sirvió, seanos lícita la espresión, de garantía del cumplimiento de las eternas promesas; el cristiano que reniegue de la fé jurada al recibir las aguas de la regeneración, no es porque en las demás religiones vea brillar la verdad con más fulgor; no es porque crea que de la moral que aquellas predicán puedan redundar mayores beneficios á la sociedad en general ó al individuo en particular, sino porque no quiere sujetar á ningún yugo sus malos instintos, es porque desea vivir exclusivamente según la carne, y por decirlo de una vez, no tener ninguna religión, pensamiento tan altamente deshonesto y abominable, que ni los mismos que lo conciben se atreven á prohibirlo. Ese es blanco á que aspira el materialismo, el ateísmo y su malhadado precursor, la indiferencia.

Es injuriosa á Dios esta hipócrita indiferencia. ¿Qué injuria puede en efecto hacerse más enorme á la divinidad, que después de haber reconocido su unidad real, mostrarse indiferente en asignarle compañeros de su omnipotencia, como si la unidad ó pluralidad de Dioses fuese una cosa misma? ¿Qué mayor injuria que después de confesarlo colmado de todas las perfecciones, ser indiferente en atribuirle

cualidades que deshonran la naturaleza, y repugnan á su divina esencia? ¿Es poca injuria á su eterna justicia el mirar con la misma indiferencia la verdad y la mentira, la caridad y la opresión, el adulterio y la fé conyugal, ó lo que es lo mismo la santa religión que preceptúa esas virtudes, ó los inicuos cultos que protegen semejantes monstruosidades? ¿Cabe por ventura absurdo más monstruoso contra la divinidad, que el suponer que le será tan aceptable una religión que demuestra su gloria, y da una idea de su infinita majestad, como el abominable culto en virtud del cual tal vez se tributa adoración hasta á los mismos animales? La idea que acerca de Dios se forman los llamados indiferentes es una verdadera blasfemia, y su sistema es además altamente perjudicial á la sociedad. ¿Qué acierto, qué puntualidad podría nadie prometerse de quien con tal frialdad se pusiera en manos de las eventualidades; que ni siquiera procurara resolver en su interior el término que se propone al emprender un viaje? Fácilmente se comprende en vista de esto de cuán diverso modo ha de conducirse el hombre que cree en las penas y premios de la otra vida, y el que nada espera ni teme después de la muerte. Las dudas, la incertidumbre sobre el porvenir, constituyen el estado más miserable, é incapacitan moralmente al desgraciado que se entrega á ellas.

No son menos graves los daños que la indiferencia en materia de religión causa al Estado en general: relájense por su funesto influjo todos los vínculos sociales, y cuando se llegan á considerar como buenas todas las religiones, resulta que ninguno la profesa con la energía ni con la abnegación necesarias para que la religión pueda producir sus saludables frutos.

No se diga que *siendo el hombre justo, todo lo demás es indiferente*. Para que semejante frase no fuera un vano sonido, sería preciso saber en qué consiste la justicia y la probidad según los *indiferentes*, pues quedando estas únicamente á merced de las instituciones humanas, variarían al infinito, y tendrían que sujetarse á condiciones enteramente contrarias á su verdadera significación: tal vez entre los indiferentes se llamaría virtud el servir cada cual sus propios intereses, atropellando los de los demás... Pero nunca llegará ese aciago día: la religión cristiana ilustrando los pueblos, ha fijado para siempre los límites del bien y del mal, y hasta los ingratos que se llaman *indiferentes* á sus beneficios, tienen que morigerar más ó menos su conducta con arreglo al celestial modelo que se propuso por ejemplo á los hombres.

CONSTITUCIONES

SECRETO DEL JANSENISMO.

ATENENTE O CARTA CIRCULAR DE LOS GEFES *y maestros del jansenismo, reconcentrados en Puerto-Real de Francia, segun unos; y segun otro documento que tengo, circular del padre Pascual Quesnel, general entonces de los jansenistas. Llamábanse estos tambien discipulos de san Agustin y defensores de la verdad.*

SEÑORES:

Grande es nuestra alegría sabiendo el nuevo progreso que hace la doctrina de san Agustin y la firmeza y coraje que manifestais contra el furor de nuestros adversarios. Pero como su particular y grande interés en perseguirnos da pocas esperanzas de que se cansen y pare la persecucion, hemos juzgado conveniente fortalecernos, y animarnos á la constancia para que nunca os canseis de combatir, y os animeis á sufrir por la justicia las mas fieras persecuciones.

La caridad que nos une con vosotros, mucho tiempo há que nos mueve á suplicar á Dios la gracia sobredicha: y despues de muchas oraciones el Señor nos ha comunicado aquellas luces que son necesarias para conducirnos felizmente sobre la doctrina toda nuestra, y establecimiento de la misma en el sitio de nuestra residencia.

Hemos creído cosa grata á vosotros comunicárolas, espresando con orden los reglamentos admitidos de nosotros. No dudamos que cuando los recibiereis, vuestra sabiduría añadirá otras prácticas utilísimas á vuestro mayor provecho.

Necesario será que los principales y mas celosos entre nosotros se unan estrechamente en Jesucristo Señor nuestro, y formen alianza apoyándose mutuamente, y sosteniéndose en las operaciones con el mismo espíritu comun á todos. Con esta conducta os fortificareis mas y mas en los buenos sentimientos que habeis abrazado, y con fuerza mayor los dejareis establecidos, para de esta suerte abatir á cuantos se opongan á nuestra doctrina. Puede ser que entre las instrucciones que os damos halleis alguna capaz de desagradar á los simples; pero debeis haceros cargo que así como Dios para salvarnos parece valerse de medios injustos, porque son desconocidos á los hombres sus miras y las causas del obrar suyo, de la misma suerte nosotros llevamos una conducta al parecer de quien no la comprende, ilegítima y no conveniente al zelo de quien habla.

Nuestro buen Dios comunmente nos conduce para salvarnos por caminos desconocidos, y nos salva contra nuestro querer. Conviene engañar á los hombres para curarlos. Además, que si nosotros en algo imi-

tamos á los señores de la pretendida reforma, no es porque no detestamos sus herejías, si bien porque no dándose yerba mala de la cual no podamos sacar algo provechoso, nos valemos de ciertos medios suyos verdaderamente inocentes para formar el espíritu público ó de los pueblos, aunque confesamos que aquellos señores abusaron de ellos con otros fines perversos y perjudiciales. Como quiera, si el instituidor de los tales no hubiese abatido el orgullo de los regulares, y combatido nerviosamente su gravosa doctrina sobre las limosnas y el mérito que causan, sacando de aquí su mantenimiento cotidiano, ni él ni los suyos se hubieran establecido así fácilmente como lo han hecho. Así, pues, nosotros podemos inocentemente tomar el mismo camino, no ya para autorizar sus errores, mas sí para volver las Iglesias á sus antiguas costumbres, y á los eclesiásticos seculares á la estimacion y esplendor de que tanto degeneraron. Aquellos reformadores finjeron querer tales bienes, y nosotros sinceramente los pretendemos.

Finalmente confesamos que los calvinistas se portan prudentísimos en la propagacion de sus errores, especialmente en los relativos al Santísimo Sacramento del altar, no queriéndose manifestar claramente, antes explicándose en términos muy oscuros, para descubrir así el modo de pensar de quien les escucha. Por lo tanto opinamos con razon, que sea necesario ocultar por algun tiempo nuestros sentimientos, y hacer misterio sobre los fundamentales artículos de nuestra doctrina, no descubriéndolos de golpe á todos ni á cualquier hora. Nos hallamos en tiempos tan infelices, que la mayor parte de los pueblos es incapaz de comprenderlos.

Hé aquí, señores, las particulares cosas que de parte de Dios tenemos que deciros, rogando que nos hagais partícipes de vuestras oraciones, y que seamos recibidos en vuestra santa union, por lo que somos, señores y honoríficos co-hermanos, vuestros muy humildes y apasionados en Jesucristo los sacerdotes de Puerto-Real, discipulos de san Agustin.— Siguen ahora las constituciones, que son estas:

Fin de la union.

El fin de la union que pretendemos será remediar los desórdenes y otros abusos introducidos en la Iglesia despues que murió san Agustin por la ignorancia de su excelente doctrina, y restablecer á los sacerdotes y eclesiásticos seculares en aquella estimacion y direccion de las almas, que les usurparon los regulares con sumo perjuicio. Quitar de los pueblos la excesiva confianza que de los regulares hicieron, haciéndoles conocer que degeneraron de su instituto; que sus costumbres se corrompieron, y que es pernicioso su modo de gobernar almas; que profesan una doctrina muy contraria á la de san Agustin, y

que en los negocios de la mayor importancia á la eterna salud proceden muy errados, como por ejemplo en las materias de la predestinacion y de la gracia.

Medio primero: para ganar la reputacion.

Para ganar fama y crédito entre los pueblos es menester regular de tal modo las costumbres, que al menos esteriormente seamos ejemplares en la vida cristiana, adquiriendo así la opinion pública tocante á nuestra doctrina y sinceridad de conducta. Ejercitarán y procurarán que los pueblos ejerciten algunas prácticas de piedad, como asistir á los peregrinos, visitar á los enfermos, honrar al augusto Sacramento del altar, etc.; este último servirá mucho para que los pueblos se disuadan de ser nuestra doctrina de san Agustin, conforme á la de los calvinistas.—Estos y aquellos se cubren con san Agustin, y son iguales en no creer al Sacramento ni al Evangelio de Jesucristo.

(Se continuará.)

Seccion Oficial.

MINISTERIO DE MARINA.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) atendiendo á la urgente necesidad de formar un reglamento para el gobierno del cuerpo eclesiástico de la armada, que fué restablecido por real decreto de 8 de noviembre de 1848, se ha servido aprobar el que se acompaña, siendo la voluntad de S. M. que inmediatamente tenga efecto cuanto en él se previene.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1856.—Pedro Bayarri.—Sr. vice-presidente del almirantazgo.

REGLAMENTO ORGANICO.

PARA EL CUERPO ECLESIASTICO DE LA ARMADA.

CAPITULO PRIMERO.

Clases y número de los individuos de este cuerpo.

Artículo 1.º El cuerpo eclesiástico de la armada se compondrá: del vicario general; tres tenientes vicarios; siete primeros capellanes; quince segundos y veinte y cuatro terceros; de cuatro sacristanes y nueve monacillos.

CAPITULO II.

Del vicario general.

Art. 2.º El vicario general del ejército y de la armada, que lo es el M. R. Patriarca de las Indias, Pro-capellán y limosnero mayor de S. M., ejerce la autoridad y jurisdiccion castrense con arreglo á los breves pontificios, pudiendo delegar las facultades necesarias en aquellos sacerdotes que por su moralidad y ciencia merezcan su confianza, tanto para conocer de

los asuntos espirituales y de los civiles y criminales del fuero eclesiástico castrense, cuanto para administrar los santos Sacramentos á los súbditos de dicha jurisdiccion.

Art. 3.º Corresponde al mismo vicario general el proponer á S. M., por conducto del ministerio de Marina, los sacerdotes que hayan de servir en el cuerpo eclesiástico de la armada.

CAPITULO III.

De los tenientes-vicarios de los departamentos.

Art. 4.º En cada uno de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, habrá un teniente vicario que nombrará S. M. á propuesta del M. R. Patriarca: en las posesiones de Ultramar, son tenientes-vicarios los M. R. arzobispos y R. obispos, y en sus ausencias, enfermedades y vacantes despacharán los asuntos los gobernadores de las diócesis.

Art. 5.º Los tres tenientes-vicarios disfrutarán la dotacion de 12,000 rs. vn. anuales.

Art. 6.º Dichos tenientes-vicarios deberán residir precisamente en la capital de su respectivo departamento.

Art. 7.º Los eclesiásticos que hayan de desempeñar en la Peninsula tan importantes cargos, deberán reunir las circunstancias prescritas en los Breves pontificios.

Art. 8.º El M. R. vicario general, les conferirá el correspondiente titulo de facultades despues de obtenida la aprobacion de S. M.

Art. 9.º Presentados los tenientes-vicarios y dados á conocer en sus respectivos departamentos, los jefes y oficiales subalternos y demas individuos de la armada, como súbditos que son en lo espiritual de los mismos, deberán guardarles las consideraciones debidas á su distinguido cargo, comunicándose y auxiliándose mutuamente, en cuanto sea necesario, para el mejor servicio de la iglesia y del Estado.

Art. 10. En cada uno de los departamentos, habrá un fiscal y un notario que serán nombrados por el M. R. Patriarca.

CAPITULO IV.

De los capellanes de la armada.

Art. 11. Los 46 capellanes de que se compone este cuerpo, se destinarán al servicio de los buques, parroquias de los departamentos, arsenal de la Carraca, batallones de Marina y hospital de San Carlos, al tenor de lo dispuesto por S. M. en real disposicion de 8 de noviembre de 1849.

Art. 12. Los capellanes de la armada, disfrutarán el sueldo anual de 7,200 rs. los de primera clase, 6,000 los de segunda y 4,800 los de tercera; á estas dotaciones se les agregarán los derechos de estola á los que sirven plazas parroquiales, y la gratificacion y demas emolumentos á los que naveguen.

Art. 13. Los párrocos de los departamentos y del arsenal de la Carraca y el del hospital de San Carlos, en San Fernando, serán nombrados por S. M., á propuesta del M. R. Patriarca, de entre los capellanes de primera clase que mas se hubieran distinguido por su

zelo parroquial y demas circunstancias; quedando de igual clase con destino á embarque segun categoria.

Art. 14. Los tenientes de las parroquias y del arsenal de la Carraca y los de los batallones de infanteria de Marina, serán nombrados en la misma forma de entre los capellanes de segunda clase que reúnan mayores conocimientos y servicios, quedando ocho de igual clase con destino á embarque, segun su categoria.

Art. 15. Los 24 de tercera clase estarán todos destinados á embarque.

Art. 16. Todas las capellanías de tercera clase que no estén provistas ó vacaren en lo sucesivo, se proveerán por oposicion en concurso, que se celebrará en Madrid, ó en las capitales del departamento, á juicio del M. R. Patriarca.

Art. 17. Los eclesiásticos que deseen concurrir dirigiran una instancia á dicho prelado solicitando su admision, y acompañada de los documentos necesarios para acreditar, no tan solo tener corrientes las licencias de celebrar, confesar y predicar, sino tambien su naturaleza, edad, carrera literaria, años de estudio aprobados y los servicios y méritos que hayan contraído hasta entoces en la jurisdiccion ordinaria.

Art. 18. El M. R. Patriarca, despues de reconocer y examinar los espresados documentos, dispondrá que los eclesiásticos aspirantes sean admitidos al concurso designando la forma en que deben verificarse los ejercicios.

Art. 19. Concluidos estos, se estenderán las censuras en pliegos separados, y despues de firmadas por los examinadores, se pasarán al vicario general, á fin de que formule la propuesta en terna, y la remita al ministerio de marina para la resolucion de S. M., acompañando, no tan solo los méritos y censuras de los incluidos en ellas, sino tambien los demas que hubieren sido aprobados en el concurso.

Art. 20. El M. R. Patriarca formará el escalafon general del cuerpo eclesiástico de la armada en el mes de noviembre de cada año, y dentro del mismo remitirá un ejemplar al almirantazgo. Los ascensos se darán con arreglo á él y por rigurosa antigüedad.

Art. 21. Ningun capellan de la armada será postergado en los ascensos que le correspondan, á no mediar para ello alguna justa causa, que el M. R. Patriarca manifestará á S. M., á fin de que resuelva lo mas conveniente.

Art. 22. Todos los capellanes pueden renunciar el ascenso que les corresponda; mas en ningun tiempo ni por razon alguna se podrá invalidar dicha renuncia.

Art. 23. Los capellanes de la armada tendrán derecho á participar de las gracias que se concedan á la marina, escepto en el caso que no sean compatibles con su sagrado ministerio.

Art. 24. A bordo de los navios se alojarán, segun prefija el art. 25, trat. V, tit. II de las ordenanzas generales de la armada de 1793, y en los demas buques, despues del contador, siendo el alojamiento de los que estén al servicio de los batallones el que les corresponda considerados como el último capitan. Estos

puestos son los que ocuparán respectivamente en los actos á que concurran en corporacion.

Art. 25. Los capellanes de la armada podrán percibir los derechos parroquiales designados en las reales disposiciones vigentes.

Art. 26. Cuando en los departamentos no haya suficiente número de capellanes y sea necesario alguno para el servicio de cualquiera embarcacion, los tenientes-vicarios podrán nombrar capellanes provisionales de la armada, y los nombrados con tal carácter disfrutaran el sueldo y demas emolumentos acordados á los de número; pero entendiéndose tales cargos como meras comisiones, que no les quedará derecho alguno para ingresar en el cuerpo eclesiástico de la armada, ni para optar á las gracias generales que puedan acordarse á dicha clase.

CAPITULO V.

De los sacristanes y monacillos.

Art. 27. Para el servicio de las parroquias de los departamentos y de las iglesias del arsenal de la Carraca, habrá en cada una un sacristan con el sueldo de 2,200 rs. vn. anuales, y dos monacillos con el de dos reales diarios, y otro mas en la iglesia de San Fernando del Ferrol. Estas plazas serán provistas por los tenientes-vicarios, y los que las desempeñen disfrutaran además los derechos de funciones que les correspondan.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 28. Todos los individuos del cuerpo eclesiástico de la armada, como súbditos que son del M. R. Patriarca, están sujetos á la jurisdiccion del mismo, quien con su autoridad judicial ó gubernativa castigará ó corregirá los delitos ó faltas que cometieren, escepto en los casos en que las leyes prevengan lo contrario, y dejando á salvo la autoridad de los jefes de la armada y embarcaciones, al tenor de lo dispuesto en las ordenanzas generales de la misma.

Art. 29. Los tenientes-vicarios y capellanes de la armada disfrutaran los privilegios y prerogativas que gozan en la actualidad, y podrán retirarse del servicio con arreglo á la ley de 26 de mayo de 1833, obteniendo, en el caso de que se inutilizasen en él, las gracias que se confieren á los oficiales del cuerpo general de la armada que se inutilizan por igual motivo.

Art. 30. Con el solo objeto de regular á los tenientes-vicarios y capellanes de la armada el sueldo de retiro que han de disfrutar, se les abonará por razon de estudios para su carrera siete años á los que hubieren entrado en la castrense por oposicion, y cinco á los demas, siempre que acrediten haber probado los años correspondientes en universidad, seminario conciliar ú otro establecimiento autorizado al efecto por el gobierno; esto sin perjuicio de que tambien se les abone los años de campaña, segun la situacion en que se hayan encontrado y en la forma que respectivamente se conceda á los oficiales de marina.

Art. 31. Para los gastos de escritorio de las oficinas del vicariato, se abonará por marina la cantidad

de 2,000 rs. vn. anuales, y la de 500 á cada uno de los tenientes-vicarios de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Art. 52. El M. R. Patriarca formará un reglamento especial, que deberá someter á la real aprobacion de S. M., en el que se determine las obligaciones de los tenientes-vicarios y capellanes que forman el cuerpo eclesiástico de la armada, sin perjuicio de que dicho prelado dicte por sí las instrucciones que en el ejercicio de su potestad espiritual le incumben.

Art. 53. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 1.º Los dos capellanes del colegio naval tendrán el carácter de provisionales, nombrándose y rigiéndose con arreglo á lo prevenido en los títulos 12 y 30 del Reglamento de dicho colegio, aprobado en 7 de julio de 1855.

Art. 2.º Los sueldos que se conceden por este reglamento no empezarán á regir hasta que, incluidos en el próximo presupuesto, sean aprobados por las Cortes.

Madrid 3 de octubre de 1856.—Aprobado por su magestad.—Pedro Bayarri.

Distribucion de las 46 capellanías de marina, aprobada por S. M. en real orden de 3 de abril de 1850.

DEPARTAMENTO DE CADIZ.

Cinco de primera clase.

- 1 para cura del departamento.
- 1 para id. del arsenal de la Carraca.
- 1 para el hospital de San Carlos.
- 2 destinados á embarque.

Seis de segunda clase.

- 1 para teniente cura del departamento.
- 1 para el batallon de infanteria de marina (hoy en la Habana).
- 1 para teniente cura del arsenal.
- 3 destinados á embarque.

Nueve de tercera clase.

- Todos con destino á embarque.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

Uno de primera clase.

- Para cura del departamento.

Cinco de segunda clase.

- 1 para teniente cura del departamento.
- 1 para el batallon de infanteria de Marina.
- 3 destinados á embarque.

Nueve de tercera clase.

- Todos con destino á embarque.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Uno de primera clase.

- Para cura del departamento.

Cuatro de segunda clase.

- 1 para teniente cura del departamento.
- 1 para el batallon de infanteria de marina.
- 2 destinados á embarque.

Seis de tercera clase.

- Todos con destino á embarque.

Madrid 3 de octubre de 1856.—El oficial mayor, Juan Salomon.

Variedades.

«La Congregacion del Indice de Roma, ha condenado las obras siguientes: *Tratado teórico-práctico del magnetismo animal*, considerado bajo el punto de vista fisiológico, con notas y un apéndice. Hasta que sea corregido (publicado en italiano).—*Historia de Italia desde 1815 hasta 1850*, por José Lafarina. El mismo decreto. (Italiano).—*Cartas de Pedro Giordani*, publicadas por Antonio Gussali. Hasta que haya sido corregido. (Italiano).—*Los poderes constitutivos de la iglesia*, por Bordas-Demoulin. (Francés).—*Philalethe, ó la religion de la buena fé*, por J. D. Munier.—*Historia de los papas*, por A. Bianchi-Giovini.—*Mariologia dogmática, ó Exposicion sistemática de toda la doctrina, concerniente á la bienaventurada Virgen*, por H. Hoswald. (En Aleman.) El autor se ha sometido muy loablemente. El autor de la obra que tiene por título *Esplacacion de los misterios principales de la fé católica*, por Collu, de la orden de San Juan de Dios, obra prohibida, ha hecho tambien su sumision.»

Hé aqui los términos en que refiere esto mismo el *Diario de Roma* de 25 de setiembre último:

DECRETUM.—Feria II, die 7 aprilis 1856.

«Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPÆ IX, sanctaque Sede apostolica Indici librorum prave doctrinæ, eorumdemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica præpositorum et delegatorum, habita in Palatio apostólico vaticano, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque vel alias damnata atque proscripta in Indicem Librorum prohibitorum referri mandavit et mandat opera, quæ sequuntur:

Trattato teórico-práctico di magnetismo animale considerato sotto il punto di vista fisiologico e psicologico con note illustrative e appendice. Donec corrigatur. Decr. 7 aprilis 1856.

Storia d'Italia dal 1815 al 1850 di Hiuseppe La Farina. Decr. eod.

Epistolario di Pietro Giordani edito per Antonio Gussali compilatore della vita che precede. Donec corrigatur. Decr. eod.

Les pouvoirs constitutifs de l'Eglise par Bordas Demoulin. Decr. eod.

Philalethe ou la religion de la bonne foi par F. D. Munier. Decr. eod.

Storia dei Papi di A. Bianchi Giovini. Capolago, e Torino. Opus prædamnatum ex regula II. Indicis. Decr. eod.

Dogmatische Mariologie, das ist: Systematische Darstellung sämmtlicher die alterseligste Jungfrau betreffenden Lehrstücke ein Versuch von H. Oswald «latine vero» *Mariologia Dogmatica*, hoc est: systematica expositio totius doctrinæ de Beatissima Virgine. Tentamen II. Oswald. Decr. 6 decembris 1855, auctor laudabiliter se subiecit et opus reprobavit.

Auctor operis cui titulus: «Studi sull'apostolica sicola Legazia, del professore Vincenzo Crisafulli,» proh.

Decr. diei 1 julii 1852, laudabiliter se subiecit, et opus reprobavit.

Auctor operis cui titulus: «Intelligenza de' misteri principali della Fede Cattolica del M. R. P. Collu, sacerdote dell' ordine di San Giovanni de Dio. Cagliari 1853,» prohib. Decr. S. Off. Feria IV, 28 novembris 1853, laudabiliter se subiecit et opus reprobavit.

Itaque nemo ejuscumque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticæ pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPE IX, per me infrascriptum S. C. a Secretis relatis, SANCTITAS SUA. Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidei, etc.—Datum Romae, die 11 aprilis.—HIERONIMUS, Card. DE ANDREA Praefectus.—Fr. Angelus Vincentius Modena Ord. Praed. S. Ind. Congr. a Secretis.

Parece que se van á dan las órdenes oportunas á las autoridades gubernativas de los pueblos en que aun no se haya hecho el señalamiento del terreno para dar sepultura á los cadáveres de los individuos que no pertenecen á la comunión católica, con el fin de que inmediatamente cumplan lo que sobre el particular previene la ley de abril de 1855.

Llegada del señor obispo de Barcelona á la capital de su diócesis:

«La campana *Tomasa* de la catedral de Barcelona, anunció á las siete de la mañana del 30, que el vijia habia divisado al vapor *Piles* en que se esperaba al señor obispo de aquella diócesis, y á las nueve confirmaron aquella noticia las salvas del *Pelayo* y las campanas de todas las iglesias de la capital que saludaban al prelado, quien penetraba ya por las puertas del mar. Oportunamente se habian dirigido al muelle y sitio en que debia desembarcar S. E. I., la magnífica carroza de los señores marqueses de Castellyell, tirada por cuatro caballos ricamente enjaezados y adornados con penachos de blancas plumas, y un notable número de coches en que iban el señor provisor y gobernador que ha sido de la diócesis y comisiones del cabildo y clero catedral, de los curas párrocos y clero parroquial, del seminario conciliar, y de las dependencias de ambas curias y varias otras corporaciones y personas de diferentes clases y categorías. Por disposicion del señor gobernador de la provincia, estaba dispuesta una elegantísima falúa de los buques de guerra cubierta de raso y en cuyo centro ondeaba la bandera española.—Cuando S. E. I. puso el pié en la misma, la marina de los buques de guerra estaba sobre las vergas y la tropa formada sobre cubierta con las armas presentadas y batiendo la marcha Real, poblando el espacio repetidos vivas á la reina y al señor obispo.—En el momento de desembarcar, dice el *Diario de Barcelona*, le ha sido casi imposible á S. E. I. abrirse paso por entre

las confusas oleadas de gente que por todas partes le rodeaba y llegar hasta la carroza. Repetíanse los vivas y algunos grupos de los mas entusiastas, arrojaban flores y poesías compuestas con motivo de su feliz regreso. Iguales demostraciones se han observado durante el curso de la carrera que ha recorrido la comitiva hasta llegar á la santa iglesia catedral, pasando por la plaza de Santa Maria, y calles de la Plateria, Jaime I, plaza de la Constitucion. La catedral estaba llena de gente y ricamente adornada. Despues de cantarse un *Te Deum*, el prelado dió la bendicion á los fieles y poco despues se dirigió al palacio episcopal en medio de un gentío inmenso y siendo objeto de las mismas demostraciones de alegría y respeto.»

Sabemos que el Rmo. P. Mro. D. Atilano Melguizo tuvo la dicha de haber sido admitido en audiencia de N. Smo. P. Pio P. IX el 18 de julio último y que se aprovechó de tan oportuna ocasion para manifestar á Su Santidad, que los católicos españoles veneran sumisa y respetuosamente al vicario de Jesucristo en la tierra, el romano Pontífice: y que aunque la fé cristiana está puesta á prueba en la nacion catolica no hay que temer defeccion alguna en sus hijos profundamente radicados en las doctrinas salvadoras que por tantos siglos han hecho la felicidad de sus mayores. Tambien nos consta, que el santo padre aceptó con benevolencia las obras religiosas que le ofreció aquel P. Rmo. en prueba de sumision á la santa sede, y que Su Santidad le significó su agrado regalándole una preciosa medalla de plata en que se representa el acto de la declaracion dogmatica de la purísima Concepcion de Maria en gracia, con un primor artístico que con razon admiran los inteligentes. Ultimamente podemos asegurar, que el Rmo. P. Melguizo pidió al santo Padre su bendicion apostólica suplicándole la hiciese estensiva á los Monjes y monjas de su orden, y á los escritores ortodoxos que defienden la divinidad de nuestra santa y adorable religion; á todo lo que accedió benígnamente Su Santidad. Los Redactores de LA CRONICA ECLESIASTICA hemos sido comprendidos en la gracia de la bendicion apostólica indicada, merced al piadoso recuerdo del decano de los escritores ortodoxos que con tanto valor como acierto han espuesto y defendido las doctrinas católicas en estos tiempos calamitosos de ruinas y devastaciones en todos sentidos. Nosotros estamos llenos de agradecimiento. Este nos obliga á decir al modesto P. Melguizo—Salve, hijo esclarecido del meliflúo Bernardo! Salve!!!

Era todavía el sumo pontífice Pio IX arzobispo de Imola, cuando su madre le regaló en cierta ocasion un cubierto de oro, que el buen hijo usaba muy pocas veces al año, teniéndolo en la mayor estima. Con motivo de no sabemos qué circunstancias extraordinarias, convidó un dia á su mesa á varias personas de categoría y mandó que le pusieran el cubierto de su madre. Hallábase en el salon recibiendo á los convidados, cuando le dijeron que un caballero deseaba hablarle cuatro palabras. Fué á su encuentro á una pieza inmediata, en donde un hombre de decente porte, en quien reconoció á un antiguo negociante de Imola, le habló en estos términos: «Monseñor, ya sabeis que

hace pocos años era mi casa una de las primeras de la poblacion: pero los reveses de la fortuna han dado al traste con mi crédito mercantil, hasta el punto de que, por salvar á mi hija me he visto obligado á hacerme dependiente, á fin de ganar siquiera el material sustento para esa infeliz. En estos instantes vislumbro una esperanza de recuperar mi posicion perdida, pero necesitaria que se me adelantase alguna cantidad. He llamado inútilmente á varias puertas; si vos no me socorreis, Monseñor, mi honra se pierde para siempre.» El arzobispo le respondió lleno de bondad: «No tengo reparo en confesaros francamente que ahora mismo no hay mas que cinco francos en mi bolsillo, pero os hallais en un apuro, y es preciso sacaros de él á todo trance. Aguardad un momento.» El arzobispo fué al comedor, y sin que nadie le viera, cogió el cubierto de oro, y envolviéndolo en un papel, corrió presuroso á donde estaba el necesitado, y dándoselo, le dijo: «Tomad, llevad esto á casa de fulano, que en cuanto lo vea os dará el dinero que necesiteis, y yo luego me arreglaré con él.» El negociante se fué loco de contento á ejecutar las órdenes del buen arzobispo, y este se reunió otra vez á sus convidados, olvidándose á poco rato de lo ocurrido. Aunque la conversacion era animada, notó sin embargo, que la hora de comer iba pasando. Creyó que todavia se necesitaria algun tiempo para prepararlo todo, y tuvo un poco de paciencia; pero la tardanza se prolongaba demasiado, y tiró de la campanilla á fin de averiguar en qué consistia aquella. Todos los criados acudieron á un tiempo, y echándose á sus pies, exclamaron á una voz: «Monseñor, yo no he sido; yo soy incapaz de tan infame accion; y sin embargo, alguno de la casa ha de haber sido, porque no ha entrado nadie de fuera.» El arzobispo no comprendia aquella escena, y preguntó qué habia ocurrido. Todos contestaron: «Ha desaparecido vuestro cubierto de oro, y no nos moveremos de aqui hasta que se encuentre al ladron.» El arzobispo se echó á reir, diciendo: «Pues ya ha parecido. El ladron soy yo mismo: yo he recogido el cubierto, ponedme otro cualquiera, y dadnos pronto de comer.» La servidumbre acongojada recobró su alegría, y los convidados manifestaron que por la vez primera iba á ser altamente honroso el comer con un ladron. El negociante salió bien de su empresa, y con la cantidad que se le prestó pudo recuperar de nuevo su posicion. No olvidó sin embargo, el beneficio que habia recibido, y constantemente fué protector de los desgraciados y padre de los pobres, demostrando su gratitud al autor de todo bien.

El distinguido historiador del monasterio del Escorial, D. Antonio Rotondo, ha sido honrado por Su Santidad con la siguiente satisfactoria carta:

«El Pontífice, etc.: Querido hijo: Recibe nuestra salutacion y la bendicion apostólica: hemos recibido con tu carta del 4 de marzo de este año, las dos entregas que pertenecen á la hist. 2.ª del monasterio Escorialense, la que, segun dices, te has propuesto llevar á cabo. Muchas gracias te damos por este don, á pesar de que nuestros cuidados y ocupaciones no nos permitirán saborear, como quisiéramos este libro. Sin embargo, rogamos al Dios grande y bondadoso se digne aumentarte la abundancia de sus dones celestiales, y bajo sus auspicios, querido hijo, recibe la apostólica bendicion de este corazon paternal que *te distingue* con su afecto. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor á 13 de agosto de 1856, y de nuestro pontificado el oncenno.—Pío IX.»

La columna que debe erigirse en la plaza de España de la capital del orbe católico en honor de la Purísima Concepcion, se hallará, segun parece, terminada

para la Pascua próxima de Navidad. Los cuatro profetas que deben honrar la base del monumento están concluidos. La estatua que es de bronce, se halla muy adelantada. Un pintor de Ancona, M. Podesti, está pintando dos frescos en la escalera principal del Vaticano. Si el colorido corresponde al dibujo y á la composicion, el artista dará dos cuadros de mérito. El uno representa la proclamacion del dogma en el Concilio de 8 de diciembre, y el otro la coronacion de la Virgen en la capilla Sixtina.

Comunicado.

Señores redactores de LA CRONICA ECLESIASTICA.

Pueden Vs. asegurar á sus lectores que el doctor Don Gerónimo M. Usera, Dean de Puerto Rico, hizo espontánea y libremente renuncia del gobierno eclesiástico de aquella diócesis en cuanto percibió que se ponía en duda su legitimidad canónica, y que los mismos que con la mejor buena fé y celo por nuestra sagrada religion lo habian indicado de *intruso*, se han apresurado á confesar la pureza de doctrina en el señor Usera, á quien con razon respetan, aplauden y preconizan como á un héroe de la fé cristiana, vencedor del enemigo mas terrible que tiene el hombre, su amor propio y la desmedida estimacion de sí mismo. Aseguradas estas verdades puede decirse á los altivos y soberbios, que aprendan del Sr. Usera la docilidad que debemos tener los hijos de la iglesia católica apostólica romana para no afligir á esta madre amorosa, ni escandalizar á los que le pertenecemos, convenciéndose de que de este modo todos podremos alegrarnos con la alegría del Apostol demostrando que somos discípulos del que nos dejó el precepto del amor que debe hacernos felices en el tiempo y en la eternidad. El Sr. D. Gerónimo M. Usera, como monge cisterciense, se educó en la escuela del gran P. S. Bernardo defensor acérrimo de los derechos de la santa sede. Sabido es lo que aquel Sr. Doctor meliflúo escribió á los canónigos de Lion con motivo de la solemnidad religiosa con que celebraron la Purísima Concepcion de Maria en gracia, y las protestas con que aseguró está dispuesto á obedecer cuanto sobre el particular determinase la silla apostólica. De aquella defensa se han valido algunos para acusar al doctor mariano de los marianos despues de su tiempo, de contrario al misterio de la Purísima Concepcion de la Madre de nuestro Dios, pero con la mayor torpeza, como lo demuestra el sapientísimo Benedicto XIV cuando espresamente dijo que el principal objeto que se propuso el padre san Bernardo en la indicada carta á los canónigos de Lion es la defensa de los derechos del pontificado romano cosa muy parecida es la que ha tenido lugar con el Presbítero doctor Gerónimo M. Usera á quien como Maestro y hermano suyo conozco lo bastante para poder testificar de su ortodoxia y laudables prendas morales. Con esta ocasion se repite de Vs. Sres. Redactores como Amigo S. S. y capn. Q. S. M. B.

FR. ATILANO MELGUIZO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica desde 1.º de abril los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes.

En Madrid por un mes 4 reales, y 15 en provincias por trimestres anticipados.

MADRID:

Imprenta de Ancos, calle de Cuchilleros, núm. 3.
1856.